

Tema 2. El impuesto. Concepto y fundamento. Elementos y fuentes del impuesto. La teoría del mínimo de existencia y el problema de la doble imposición del ahorro. Los problemas de la distribución técnica y formal. Proporcionalidad y diversificación del gravamen según el origen de la renta.

Tema 3. Teoría especial del impuesto. La clasificación de los impuestos y de los sistemas impositivos. Teoría de la imposición directa. Los impuestos de producto. La imposición sobre la renta. La imposición sobre el patrimonio.

Tema 4. Los ingresos públicos extraordinarios. Las enajenaciones patrimoniales. La emisión de papel moneda. La imposición extraordinaria sobre el patrimonio. La Deuda Pública: Emisión, conversión y amortización. Las Obligaciones del Tesoro y los Bonos de Tesorería.

Tema 5. Teoría del gasto público. Concepto y clasificación. El crecimiento del gasto público. Sus límites. El control del gasto público. Legalidad y eficacia: Análisis coste-beneficio en el gasto público. Los efectos económicos del gasto público.

Tema 6. El Derecho Financiero y el Derecho Presupuestario. La Ley General Presupuestaria. Principio generales: Los derechos económicos y las obligaciones exigibles de la Hacienda Pública. El Tesoro Público.

Tema 7. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La Ley General Tributaria. Armonización fiscal comunitaria. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y ámbito espacial. El fraude de ley.

Tema 8. La inspección de los tributos: Órganos, funciones y facultades. Documentación de las actuaciones inspectoras: Especial referencia a las actas y sus tipos. Infracciones y sanciones tributarias. El procedimiento sancionador de infracciones tributarias simples. El delito fiscal.

Tema 9. La inspección catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Órganos competentes y sus funciones. Tipificación de las infracciones. Sanciones y criterios de graduación de las mismas.

Tema 10. La revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: Recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Tema 11. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas I. Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Determinación de la base imponible: Rendimientos del trabajo y del capital. Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

Tema 12. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas II. Incrementos y disminuciones de patrimonio. Rendimientos irregulares o de ciclo superior a un año. Imputación de entidades en régimen de transparencia fiscal. Determinación de la deuda tributaria. Período de imposición y devengo.

Tema 13. El Impuesto sobre Sociedades. Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. La transparencia fiscal. El Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 14. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Valoración de los elementos patrimoniales. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores en ambos impuestos.

Tema 15. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios. El hecho imponible, el sujeto pasivo y la base imponible. Tipos impositivos: Las obligaciones del sujeto pasivo. La gestión del impuesto. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 16. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principio de solidaridad. El régimen común. Tributos propios y cedidos. Participación en los ingresos del Estado y el Fondo de Compensación Interterritorial. Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra. Regímenes especiales de Canarias, Ceuta y Melilla. La financiación de las Haciendas Provinciales y Locales.

Tema 17. El sistema impositivo local. Análisis cuantitativo. Los impuestos municipales potestativos y los obligatorios. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 18. El Impuesto de Bienes Inmuebles en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Antecedente: Las contribuciones territoriales. Naturaleza, devengo y período impositivo. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. Gestión tributaria. Tasas por inscripción y acreditación catastral.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública

Titulares:

Presidente: Don Vicente Canela Herrera, Arquitecto de la Hacienda Pública.

Vocales: Doña Ana Jiménez Díaz-Valero, Arquitecta de la Hacienda Pública; doña Soledad Plaza Jabat, Abogada del Estado; don Miguel Oliver Alemany, Catedrático de la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid; don Luis Rodríguez Sánchez, Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, y don Francisco de Asís Pérez Piñar, Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Paulino González González, Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública.

Suplentes:

Presidente: Don Julio Palacio Castellanos, Arquitecto de la Hacienda Pública.

Vocales: Doña Yedra García Moreno, Arquitecta de la Hacienda Pública; doña Clotilde de la Higuera González, Abogada del Estado; don Juan Manuel del Río Zuloaga, Catedrático de la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid; don Francisco Javier Sanz Gaona, Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, y doña Ana Carrión Ansorena, Arquitecta de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña María Auxiliadora del Hierro González, Arquitecta técnica al servicio de la Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1997.

20155 ORDEN de 15 de septiembre de 1997 por la que se corrigen errores de la de 11 de septiembre de 1997, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de 11 de septiembre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 15 de septiembre, se anuncia la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Advertido error en el anexo, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 27252: Plaza número 4, Tribunal Económico-Administrativo Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Sala: Málaga, se anula.

Madrid, 15 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

20156 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso específico (CE 1/1997) para la provisión de puestos de trabajo de Inspector de los Servicios.

Vacantes puestos de trabajo de Inspector de los Servicios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar, en atención a la naturaleza de los puestos convocados, concurso específico, que constará de dos fases, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo uno.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A de los comprendidos en el artículo 25 de la misma, que, en función de los puestos a cubrir que figuran en el anexo I estén en posesión o bien del título de Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda por concurso-oposición o bien del diploma de superación del curso de Inspección de los Servicios expedido por la Escuela de Hacienda Pública.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 5 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una

misma localidad podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se mencionan en la misma base.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda. En el caso de que ningún candidato alcanzase la puntuación mínima exigida se declarará el puesto vacante.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase.

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.